

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, tres (03) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 20001 31 10 002 2022 00032 00.

PROCESO Custodia.

DEMANDANTE Ingrid Yasmin Omaña Triviño.

DEMANDADO José Antonio Solano Ramírez.

Visto la nota secretarial y el memorial que antecede y una vez revisado el expediente, advierte esta agencia judicial que mediante providencia del quince (15) de mayo de 2023 las partes mediante un acuerdo lograron conciliar sus pretensiones, en el que se accedió a que la cuota de alimentos provisionales sea consignada a la cuenta de ahorro a la mano Bancolombia No. 230-041999-09 a nombre de la señora INGRID YASMIN OMAÑA TRIVIÑO.

Por lo anterior, se reitera la comunicación enviada el día 18 de mayo de 2023, a la entidad Caja de Sueldo de Retiro de la Policía Nacional – CASUR para que se sirva levantar la medida provisional decretada el día diecisiete (17) de marzo de 2023 toda vez que el señor JOSÉ ANTONIO SOLANO RAMÍREZ está realizando los respectivos pagos a la cuenta de ahorro de la accionante.

Por otra parte, se observa que, en efecto, como lo manifiesta el señor JOSÉ ANTONIO SOLANO RAMÍREZ, la entidad Caja de Sueldo de Retiro de la Policía Nacional – CASUR en el mes de mayo efectuó descuento por valor de \$ 250.000 por concepto de cuota provisional, la cual no debió haber sido descontado pues mediante providencia del 15 de mayo de 2023, se ordenó levantar esa medida provisional.

Atendiendo que el demandado acredito estar cancelando directamente a la cuenta de la demandante la cuota fijada y que los dineros descontados del salario del señor JOSÉ ANTONIO SOLANO RAMÍREZ se encuentran a disposición de este despacho, se ordena que a través de secretaría se haga entrega del mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

MMD

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito

**Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fc9fbecb5422d69cafaf147333ee9805749bca35ab99b25acf6bca4e3132ee**
Documento generado en 03/10/2023 12:04:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>